

**BEATRIZ BADORREY MARTÍN, SECRETARIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

CERTIFICA: Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día dieciséis de diciembre de dos mil catorce fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

11. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Formación Permanente

11.7 El Consejo de Gobierno aprueba el convenio específico entre la Universidad Nacional de Educación a distancia (UNED) y TEA-CEGOS SA, para la realización de actividades de formación permanente, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a diecisiete de diciembre de dos mil catorce.

C/ Bravo Murillo, nº 38
28015 Madrid

Tel: 91 398 81 51/ 65 26/27/28
Fax: 91 398 60 42

www.uned.es



CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) Y TEA-CEGOS S.A., PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN PERMANENTE.

De una parte D. Alejandro Tiana Ferrer, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED y de otra D. Francisco Javier Muñoz Jiménez.

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (en adelante UNED), de conformidad a lo establecido en el artículo 99 de sus Estatutos, (R.D. 1239/2011 de 8 de septiembre (BOE nº 228 de 22 de septiembre), y del R.D. 527/2013 de nombramiento, de 5 de julio de 2013 (BOE de 6 de julio).

El segundo, en nombre y representación de TEA-CEGOS S.A. (en adelante CEGOS) con NIF A28056604 y domicilio en Madrid, Calle Fray Bernardino de Sahagún nº 24, en virtud del poder otorgado por el notario de Madrid D. Luis Núñez Boluda con fecha 19 de septiembre de 2014 y nº de su protocolo 1223.

En el carácter con que intervienen se reconocen ambos capacidad jurídica para formalizar el presente Convenio.

EXPONEN

PRIMERO: Que la Universidad Nacional de Educación a Distancia, es una institución de derecho público, dotada de personalidad y plena autonomía (art. 1º de los Estatutos). Entre sus funciones generales, la UNED tiene la correspondiente a la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos, así como, el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico, tanto estatal como de las Comunidades Autónomas (art. 1.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre), finalidad que la UNED recoge y especifica en el artículo 4 b y c de sus Estatutos aprobados por R.D. 1239/2011 de 8 de septiembre (BOE nº 228 de 22 de septiembre), Para el cumplimiento de dicha finalidad, la docencia de la UNED comprende cursos de Formación Permanente que pueden ser objeto de certificación o diploma, para cuya implantación la UNED puede firmar convenios específicos con otras instituciones u organismos interesados en su establecimiento (art. 245 y en relación al art. 99.1.o. de los Estatutos de la UNED), lo que constituye el marco legal de suscripción del presente Convenio



SEGUNDO: Que CEGOS es una entidad mercantil de derecho privado, que tiene como objeto social, entre otras actividades, la formación, la consultoría y el reclutamiento de personal para otras entidades.

TERCERO: Dentro de la competencia de ambas partes, se formaliza el presente Convenio Específico con base a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA: Este Convenio tiene por objeto concretar y desarrollar el Convenio Marco suscrito el

SEGUNDA: La UNED y CEGOS España organizarán de forma conjunta el siguiente curso dentro de la convocatoria de Formación Permanente de la UNED:

Certificado de Actualización Profesional en "Formación en Gestión y Dirección de Estaciones de Servicio", con una carga lectiva de 5 ECTS. Ostentará, en un principio, el cargo de Director de los Cursos el profesor D. Javier Conde Collado, del Departamento de Organización de la Empresa de la Facultad de Económicas y Empresariales de la UNED, y el de Dirección Adjunta D. Eduardo Ruiz Alonso como representante de CEGOS. En el supuesto de que cualquiera de las dos personas más arriba referenciadas abandonaran el proyecto por cualquier circunstancia, ambas partes acordarán el nombramiento de una nueva persona para ocupar el puesto que haya quedado vacante, con la condición de que el Director de los Cursos sea nombrado a propuesta de la UNED y el Director Adjunto a propuesta de CEGOS.

El precio del crédito para la primera convocatoria a desarrollar en el curso 2014/2015 será 30€.

La duración del curso se estima en 18 semanas por convocatoria, pudiendo si las partes lo acuerdan, establecerse más de una convocatoria por curso académico.

TERCERA: Obligaciones de las partes:

Por parte de CEGOS:

- a) Colaborar en la organización y gestión de los cursos.
- b) Se encargará de la comercialización con empresas del sector así como, la difusión y promoción de los cursos, atendiendo a las directrices de la Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio y de la Comisión Académica.
- c) Realizará la selección de los alumnos, según las indicaciones acordadas con la dirección de cada curso, siempre con pleno cumplimiento de la normativa de Formación Permanente de la UNED.



- d) Determinar junto con las empresas del sector las necesidades de formación a cubrir mediante los correspondientes cursos, transmitiéndolas a la dirección de los mismos.
- e) Asesorar a la dirección de los cursos y claustro de profesores en la realización de la programación académica a requerimiento de éstos.
- f) Colaborar en la impartición de los cursos (sesiones presenciales, tutorías, trabajos propuestos, etc.) a requerimiento de la dirección de los mismos.
- g) Proponer la participación de expertos en determinadas competencias objeto del curso.
- h) Participar en la comisión de seguimiento y en la comisión académica en las condiciones que establece el presente acuerdo específico.
- i) Asumir el coste de los expertos docentes propuestos.

Por su parte la UNED se compromete a:

- a) Llevar a cabo la actividad académica (con el soporte de la Facultad de CCEE, la ETSII, los departamentos implicados y la dirección y claustro de profesores de los cursos) y de apoyo administrativo y logístico (con el apoyo de los correspondientes responsables de su actividad administrativa y de servicios, así como de sus Centros Asociados).
- b) Serán obligaciones del Director de los cursos con la participación del claustro de profesores las siguientes:
 - 1. Elaborar, con la colaboración de CEGOS y teniendo en cuenta el mapa de necesidades de las correspondientes empresas del sector, la programación de los cursos (objetivos, contenidos, metodología, recursos pedagógicos, bibliografía, trabajos, evaluación, etc.), teniendo en cuenta los estándares de calidad de la UNED.
 - 2. Impartir de acuerdo a dicha programación los cursos programados, recogiendo en los sucesivos cursos las buenas prácticas generadas en los anteriores.
 - 3. Seguir las directrices que se formulen desde la Comisión Académica. En especial presentar para su evaluación la programación de los cursos y su memoria final.
- c) Poner a disposición del programa conjuntamente desarrollado (Anexo I), la infraestructura, los medios técnicos y materiales y sus recursos humanos necesarios para el buen funcionamiento de los cursos.



- d) Se encargarán de las labores administrativas necesarias para la matriculación de los alumnos, la confección de las actas y la expedición de los Diplomas y Certificados.
- e) Incorporar a los estudiantes a la condición de alumnos de la UNED dentro del ámbito de la Formación Permanente, suministrarles su carnet de estudiante UNED.

Ambas partes se comprometen a la finalización del curso a la expedición por parte de la UNED en colaboración con CEGOS del correspondiente Certificado acreditativo de la formación.

Así mismo las partes se comprometen a incorporar en los materiales didácticos, pruebas de evaluación a distancia, así como, información, publicidad del curso y cuanta referencia al mismo, con independencia del medio que se utilice, los logos identificativos de ambas partes.

CUARTA: Las Partes se obligan al cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y demás normativa aplicable en materia de protección de datos obligan al cumplimiento de la ley.

A estos efectos, las entidades firmantes del Convenio tendrán la consideración de responsables de los ficheros propios en los que se incorporen datos de carácter personal respectivamente recabados de los alumnos que se matriculen en las enseñanzas que se diseñen a consecuencia de este convenio. El acceso a los datos por parte de una de las entidades al fichero de la otra parte, se realizará con la condición de encargado de tratamiento, única y exclusivamente con la finalidad derivada de la realización de los cursos correspondientes. Los datos de carácter personal no serán cedidos ni comunicados a terceros, salvo cuando se cedan a encargados de tratamiento legitimados o cuando se cedan a otras Administraciones Públicas conforme a lo previsto legalmente.

En cumplimiento del art. 12.2 párrafo 2, de la LO 15/1999, de Protección de Datos de carácter personal, las entidades firmantes están obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

En cumplimiento del art. 12.3 de la Lo 15/1999, de Protección de datos de carácter personal, una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal, deberán ser distribuidos o devueltos al responsable del tratamiento, al



igual que cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto de tratamiento.

Las entidades firmantes del Convenio quedan exoneradas de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por incumplimiento de las obligaciones anteriores efectuada por cualquiera otra parte. En caso de quebrantamiento de las obligaciones asumidas, la entidad que las hubiera quebrantado responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

QUINTA: El régimen económico de los Cursos amparados por el presente Convenio se regirá, por lo establecido en el Anexo II a este convenio y en su defecto por la normativa vigente en cada convocatoria.

Asimismo, todo el personal de CEGOS que participe en el desarrollo de este convenio, no tendrá ninguna relación laboral o funcionarial con la UNED, siendo personal exclusivamente de aquélla.

SEXTA: CEGOS mantendrá una colaboración exclusiva con la UNED en los Cursos que, con la metodología propia de la enseñanza a distancia, se desarrollen al amparo de este Convenio.

SÉPTIMA: Se creará una Comisión Académica, cuya composición será:

- Director del curso, propuesto por la UNED
- Director Adjunto, propuesto por CEGOS
- 1 representante de la UNED
- 1 representante de CEGOS

El Comité Académico tiene entre sus funciones:

- Evaluar el programa docente de los cursos presentado por el equipo docente (director del curso con el apoyo del claustro de profesores del curso).
- Elaborar el programa de apoyo y soporte de los cursos (infraestructuras, recursos, calendario, etc.).
- Establecer los criterios que, con carácter general, se aplicarán a la selección de alumnos.
- Supervisar la calidad del programa y adecuación del material didáctico, en función de los resultados, aportando sugerencias a la Dirección de los cursos para su mejora continua.
- Elaborar el presupuesto anual y la memoria económica.
- Elaborar la memoria final de los cursos (incluyendo los diferentes aspectos: académicos, administrativos, de infraestructuras, logísticos, etc.) en la que incluirá necesariamente los resultados de las encuestas realizadas a los



alumnos y las correspondientes propuestas para mejorar la calidad del Máster.

- Velar por el cumplimiento y buen funcionamiento de todos los extremos recogidos en el presente Convenio.

Los acuerdos deberán de ser adoptadas por la mayoría de sus miembros.

Se creará una Comisión Mixta de seguimiento con cuatro miembros, dos representantes de cada Institución.

La Comisión Mixta estará presidida por el Excmo. Sr. Rector de la UNED, o persona en quien delegue y elegirá de entre sus miembros al Secretario de la misma, que actuará con voz y voto.

Será requisito para su constitución, la presencia del Presidente y Secretario de la misma

Los acuerdos de la Comisión deberán de adoptarse por mayoría, en caso de empate el Presidente de la comisión actuará con voto dirimente.

Esta Comisión tendrá como misión velar por el cumplimiento y buen funcionamiento de todos los extremos recogidos en el presente Convenio.

OCTAVA: Este Convenio posee naturaleza administrativa y está expresamente excluido del ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, RDL 3/2011, de 14 de noviembre, (BOE de 16 de noviembre de 2011), según lo señalado en su art. 4.1.d. Asimismo, serán de aplicación los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse (art. 4.2 LCSP).

En caso de litigio sobre su interpretación y aplicación, serán los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con el art. 8.3 de la LRJ-PAC, los únicos competentes.

NOVENA: El presente Convenio tendrá una vigencia de un año desde el momento de su firma, prorrogable tácitamente por ambas partes por el mismo período, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, efectuada, en todo caso, con una antelación mínima de dos meses a la fecha de finalización del mismo. En tal caso, se mantendrán hasta su finalización con los Cursos iniciados en el momento de la denuncia.



En prueba de conformidad, firman ambas partes el presente Convenio, por duplicado y a un solo efecto, en Madrid, a

Por la UNED

Por TEA-CEGOS S.A.

Fdo.: Alejandro Tiana Ferrer

Fdo.: Francisco J. Muñoz Jiménez